

No señalando laparte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose a tal efecto el correspondiente oficio a La Caixa, Banco Pastor y BBVA.

Pudiendo resultar la existencia de créditos a favor de la demandada frente a la empresa «Autotransporte Turístico Español, S.A.», «Galcar, S.A.» y «Lugorent, S.L.», librese oficio a la misma a fin de que se informe acerca de su efectiva existencia, entendiéndose, en caso positivo, embargados desde ese momento a resultas del presente procedimiento y hasta cubrir lo reclamado, debiendo transferir su importe a la cuenta del Juzgado.

Asimismo, habiéndose embargado preventivamente la cuantía pendiente que la Comandancia de Marina del Ferrol adeuda a la empresa demandada, librese oficio a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, organismo que lleva a cabo los pagos de dicho expediente, a fin de que haga efectivo dicho embargo, transfiriendo a la cuenta de este Juzgado la cantidad retenida.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Transformaciones Forestales García, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 23 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/15882

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 923/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rubén Oria Aguado contra «Electricidad Hermanos Merino, Sociedad Limitada», «Onirem, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 923/2009, se ha acordado citar a «Electricidad Hermanos Merino, S. L.», «Onirem, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de noviembre de 2009 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Electricidad Hermanos Merino, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/16300

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LA RIOJA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 256/09.

Don José Ramón García Corona, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 256/2009-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Nelly María Viñamagua Iñiguez contra la empresa «Suárez y Arriola, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 5 de octubre de 2009 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

A.- Con el anterior escrito, fórmese pieza separada de ejecución para su tramitación, trayéndose testimonio de la demanda interpuesta y de la sentencia dictada o, en su caso, acto de conciliación; así como copia o testimonio de cuantos particulares se estimen pertinentes.

B.- Despachar la ejecución solicitada por doña Nelly María Viñamagua Iñiguez contra «Suárez y Arriola, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 401,85 euros más 120 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente.

C.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

D.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin accédase a través de la aplicación informática del Juzgado a la base de datos de la DGT y de la Agencia Tributaria, librándose en su caso, oficio a este último organismo a fin de que tome debida nota del embargo acordado.

E.- Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales precediéndose seguidamente al archivo de los mismos o, en su caso, quedando en el estado de archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L. E. C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L. P. L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María José Muñoz Hurtado, ilustrísima magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de La Rioja, de lo que yo, el secretario, doy fe.—La magistrada-jueza.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Suárez y Arriola, S. L.», en ignorado paradero o, en su caso, ad cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Logroño, 5 de octubre de 2009.—El secretario judicial, José Ramón García Corona.

09/15534